

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 3'50
Ultramar, trimestre. 12'50
Portugal, trimestre. 3'50
Extranjero, trimestre. 9
Número del día. 0'10
Número atrasado. 0'25

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VIII.

Martes 24 de Julio de 1883

Núm. 2.035

Agencia de sustitucion

La acreditada agencia de D. José Fernandez Carballo establecida en la casa número 1.º de la plaza de San Fernando, se ha trasladado á la número 7 de la calle de San Marcos, frente á la Diputacion.

A los labradores

Se compra cornezuelo ó sea denton del centeno á cuatro reales libra, en casa de Andion, Lugo. Tambien hay jabon desde 30 á 55 reales arroba y libra desde 1 1/2 hasta 20 reales, veta castellana y sevillana.

Asuntos municipales

Los vocales asociados.

Despues de la eleccion de concejales que el pueblo hace directamente en los comicios por medio del sufragio, ninguna reviste mayor importancia dentro de los cargos que completan el organismo del ayuntamiento que la designacion de los vocales asociados que en union de dicha corporacion constituyen la junta municipal.

Los vocales asociados, en igual número de individuos que el de concejales del ayuntamiento, es un elemento administrativo indispensable, forzosamente impuesto por la ley; y ninguna corporacion municipal puede considerarse debida y completamente organizada en tanto no tenga su junta municipal, sin que pueda prescindirse en todo el año económico de un solo asociado.

Aunque por medio de una anomalía de preceptos contrarios concede en ello la ley importancia suma á los asociados, una importancia mayor que á los concejales exige que en todo tiempo el número de los primeros esté completo, á cuyo fin facultá á los ayuntamientos para llenar las vacantes por sorteo cuando ocurran, mientras que las vacantes de concejales, no llegando á la tercera parte de su totalidad ni siquiera se proveen de este ú otro modo.

Ciertamente que esta diferencia de criterio no tiene fácil esplicacion, ni verdadero fundamento; porque tan individuos de la junta municipal son los concejales como los asociados y tanta representacion y valor intrínseco tienen por consiguiente la voz y el voto de los unos como los de los otros; pero así está dispuesto y en ello se reconoce implícita aunque anómalamente la importancia que á los asociados le quiso dar el legislador.

Tal vez esta anomalía descansen en la consideracion de ser todos y cada uno de los asociados revisores y censores primeros de los actos y proyectos que la entidad ayuntamiento somete por imperio de la ley al exámen y deliberacion de la junta municipal, exigiendo que el conjunto de asociados tenga siempre la

misma fuerza, y fuerza bastante siempre, digámoslo así, para contrarrestar la del ayuntamiento. Y si bien esta misma doctrina podía invocarse para pedir igual criterio respecto de las vacantes de concejales con relacion á otras cuestiones, sin que en esta sobrase tampoco, como no pretendemos hoy discutir la ley municipal que más y mayores defectos tiene, haremos punto final á esta digresion, recordando por segunda vez que de cualquier modo que fuere, así está dispuesto y así debe cumplirse.

La importancia de la junta municipal se patentiza, además, con solo enunciar que bajo su jurisdiccion caen el exámen y aprobacion de presupuestos y cuentas y otros servicios de reconocido interés consignados en las leyes especiales. Por consiguiente la renovacion de los vocales asociados es un servicio periódico anual importantísimo y de tan ineludible cumplimiento como la renovacion bienal de concejales; que no demora la corporacion que no desea ó no quiere arrastrar una vida orgánica administrativa informe, retrasada y sin condiciones para funcionar, ni falsifica la designacion de individuos, por más que esté encomendada al azar, la que no desea ó no quiere que sus actos y proyectos sean vistos, revisados y juzgados por otros que sus individuos y adeptos ciegos.

No hemos de ocuparnos de los trabajos preliminares que este servicio requiere, bastando recordar con referencia á nuestro Municipio que acordado por su Ayuntamiento —que por cierto no demora el cumplimiento de esta obligacion legal— dividir el distrito en ocho secciones, ántes de finalizar el presente mes ha de publicarse el resultado de la formacion de las mismas incluyendo en ellas los vecinos contribuyentes *útiles y con capacidad para ser concejales*, sin que sean parientes dentro del cuarto grado, ni *asociados* de los individuos que actualmente componen el Ayuntamiento.

Aquellos que sin tomarse nunca la molestia de ocuparse de los asuntos municipales, no siendo para formular censuras, deben tomar en ellos la parte que les corresponde; y estando todos interesados, absolutamente todos, en que la administracion municipal sea tan buena como se desea, todos debemos contribuir á ello.

En las listas pueden haberse padecido errores contra los que hay derecho de reclamar; y sin la reclamacion oportuna pueden evitarse muchos inconvenientes, no siendo el de ménos importancia el que no haya que repetirse el sorteo para la designacion de los vocales asociados, sorteo que debe verificarse en el próximo mes de Agosto; de modo que la junta municipal quede en el mismo mes definitivamente constituida.

La solemnidad de la sesion en que el sorteo se celebra es grande segun la misma ley: dos días ántes debe ser anunciada, y en el día en

que se verifique, con una hora de antelacion, se volverá á anunciar al toque de campana, requisito que nuestra Corporacion puede llenar fácilmente, pues cuenta con el instrumento indispensable para ello.

A esta sesion no deben faltar, ni los señores concejales que acostumbra, ni los espíritus recelosos y descontentadizos; sirviendo de garantía y de satisfaccion al mismo Ayuntamiento su presencia, porque el Ayuntamiento es el primer interesado en que todos sus actos de alguna trascendencia sean enteramente conocidos.

El Ayuntamiento no lo hace todo sino que todos lo hacen y todos pueden ayudarle.

Para censurar ó aplaudir con acierto y con justicia es indispensable ver bien y de cerca sin necesidad de recurrir á las suposiciones ó á las vistas ajenas y ménos al uso de cristales, que además de poder alterar la forma y el color, si es verdad que pueden subsanar los defectos de la vista, es siempre á expensas de la claridad.

Caciquismo

II.

Caciquismo industrial.—Este, si cabe, es más lucrativo que los descritos anteriormente; necesita mayor habilidad para ejecutarlo á mansalva, porque si se descubre el bulto, puede tener fatales consecuencias; por más que en la corte siempre tiene su santo Angel de la Guarda.

La práctica de él exige varias condiciones personales; se hace precisa la travesura, representacion oficial que influya en distribucion de fondos, apoyo en determinadas regiones, alguna instruccion, facilidad en el lenguaje para poderse ganar el ánimo de sus compañeros y conseguir la confianza de ellos: con estas cualidades y sintetizando «¿El qué dirán? ¿Y el que se me da á mí?» se camina pronto y léjos. Ciertamente que este imperio de mando suele ser difícil, y con limitadas excepciones, cuando se cae no se suele levantar; pero si la fortuna es propicia sobrevienen sucesos y el período dura como el paso suele ser ligero, en poco tiempo se recorre mucho trayecto. Con tales manejos, se consigue fácilmente fortuna, y aunque el adagio «De tuyo ó ajeno no te acuestes sin dinero,» realiza un principio de gran inmoralidad, ello es que la persona que lo posee se abre fácil camino para optar á preferentes puestos sociales ya que con limitadas excepciones, cuando se triunfa y gasta se tiene allanado el camino para realizar otros bellos ideales.

Caciquismo electoral.—Adquiere de diferentes maneras, y frecuentemente suele ser el producto de los factores gubernamental, parlamentario, provincial é industrial: representa en la residencia, el que lo ejerce, el elemento político de algun prohombre en las Cámaras; por

su mediacion da y quita empleos, consigue algo provechoso para sí bajo el concepto de ser conveniente al país; mézclase en todo; celebra frecuentes reuniones en su casa; enseña cartas, las más veces supuestas; provisto de papel oficial telegráfico, inventa despachos que la credulidad de sus partidos caracteriza de verdaderos. Su influencia lo quiere avasallar todo: confecciona listas electorales, subastas públicas, arriendos municipales, nada escapa á la perspicaz vista del cacique; en todo se mezcla y es objeto de su sábia especulativa desde el destino de mayor categoría en la provincia hasta el modesto estanco: airado cuando no realiza lo que se propone, exclama ¡ya llegará la nuestra! lo cual equivale á decir que en las próximas elecciones se barrenará la ley, que los vicios y el engaño imperarán, volviendo lo blanco negro, que la autonomía de mando será ejercida en sus más latas formas; pero como estos alardes de poder los puede defraudar un despacho cifrado, suelen algunas veces quedar en risibles ilusiones.

Caciquismo local.—Estamos en la última etapa de nuestra clasificacion. Hay dos clases: uno real, otro ficticio; el primero descansa en sólidas bases; el segundo suele ser el producto de la vanidad sancionada por el ejercicio de una influencia mal consentida, que todo lo atropella, autoridades, municipio, rentas, administracion de justicia; todo, absolutamente todo lo monopoliza; constituido en árbitro cree llenar su mision protegiendo delitos, sean cuales fuesen, si son sus partidarios los que los ejecutan, considerando lícito dejar impune aquellos más execrables si buscan el amparo del poderoso manto de su influencia; procura reconcentrar en su mano los elementos terroríficos del país, para que el temor incline en la balanza el peso de su falsa impotencia y mentida impopularidad, alentando á los malvados y alejando á los hombres honrados.

Enfrente de éste suele desarrollarse otro que solo participa proporcionalmente del bien ó mal general que disfruta la comarca; en ella suele estar repartida una parte de la fortuna con señalado beneficio, de los que en días de angustias tocaron á las puertas de los que figuran en primer término; á sus casas llegan los menesterosos cuando agobiados por enfermedades necesitan del socorro domiciliario, y si existen diferencias, acuden para que las resuelvan creándoles compromisos para ello.

Caciquismo es este que boga en rizada mar de exigencias y pretensiones. La imaginacion de los peticionarios abulta sus fortunas y relaciones, proporcionando á sus émulos ancha base para censurarlos.

Hé aquí, caro lector, el final de las clasificaciones; examina el fundamento, y deduce quienes son los detractores y deprimidos.

Retraccion de fincas

Publica la *Gaceta* una ley de gran importancia, que afecta á millares de contribuyentes. La publicidad de esa disposicion es de todo punto conveniente, y vamos á reproducir el articulado:

«Artículo 1.º Los contribuyentes, cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contando desde el día siguiente al de la adjudicacion.

Art. 2.º El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho ya efectivos por el medio indicado, verificándolo dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Art. 3.º El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hubieran adquirido las fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 4.º En el caso del art. 1.º, el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal, todas las costas de ejecucion y el interés de 6 por 100 por demora, á contar desde la fecha en que debió pagarse cada uno de los trimestres del débito, hasta el día en que la Hacienda, por virtud de la adjudicacion de la finca, entrara en su posesion.

Art. 5.º Los comprendidos en el caso segundo pagarán tambien el principal, las costas de ejecucion y un año de interés de demora al 6 por 100, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde que dejó de pagarse la contribucion.

Art. 6.º El pago de las fincas que se retraigan con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º se hará en la forma siguiente el importe total de las costas de ejecucion y la anualidad del 6 por 100 de intereses de demora, con la mitad del débito principal, en el acto de retraer las fincas; y la otra mitad del débito al cumplir el año de haber entrado en posesion.»

Con posterioridad á nuestro número anterior en que dábamos como un hecho, por las noticias de nuestro corresponsal, que el Sr. Martos aceptara la jefatura de la izquierda dinástica, habrán tal vez leído nuestros abonados noticias contradictorias, lo cual nada tiene de particular porque algunos corresponsales transmiten noticias de los periódicos que luego resultan equivocadas.

Si el Sr. Martos aceptó ó nó la jefatura civil del tercer partido, nadie como él puede decirlo; y hé aquí los párrafos referentes al asunto que tomamos del discurso íntegro que publica la prensa:

«Yo, que soy hombre que he estado y estaré al lado de la izquierda en todos sus combates y en todas sus actitudes, no he de rehusar ahora prestarle mi concurso poco ó mucho, bien sea como soldado de fila, bien sea como jefe suelto. (Voces: *Nó, nó, como jefe definitivo.*)

«No queréis que sea soldado de fila, ni queréis tampoco que sea jefe suelto, y sí deseáis que lo sea definitivo? Pues bien, como queráis; yo me entrego á las vicisitudes de la izquierda, porque al fin y al cabo, señores, yo me pregunto: ¿qué es ser jefe?

«Ser jefe es estar en la retaguardia ó en el centro de operaciones de un ejército? Pues yo soy entonces algo más que jefe de la izquierda. ¿Se entiende por jefe cargar á la cabeza de las tropas y tomar las posiciones, si es posible, más ventajosas del enemigo, como lo hizo Espartero en Ramales? ¿Es ser jefe asaltar un reducto, como hizo en Tetuan el inolvidable Prim.

«Pues si esto es ser jefe, yo lo soy tambien, y no me importa decirlo. (Estrepitosos aplausos, bravos y demás manifestaciones de entusiasmo.)»

Esta declaracion es concluyente, al menos á nuestro juicio.

Sin embargo, el *Diario de la Tarde*, martista, todavía no admite que su jefe y amigo haya dado ese paso.

En el mismo número en que publica el discurso dice:

«Los izquierdistas aseguraban esta tarde

que el Sr. Martos está de hecho en el tercer partido.

No hay tal cosa.

El Sr. Martos está donde estaba. No se pondrá al frente de ninguna agrupacion monárquica.

Hay, pues, que perder todas las esperanzas que en ese sentido puedan acariciar ciertos elementos.

El Sr. Martos luchará por la libertad al lado de la izquierda, como de cualquier otro partido que defienda los principios democráticos; pero de esto, á borrar *honestas distancias*, como esta tarde se aseguraba por algunos en el salon de conferencias, hay una diferencia muy grande, que no puede negar nadie que juzgue imparcialmente el discurso del Sr. Martos.»

Y lo que hace el *Diario de la Tarde* para justificar su opinion y quitar fuerza al párrafo terminante que ántes copiamos es subrayar las siguientes frases del discurso de Martos:

«Pongamos por encima de todo el interés de la democracia.»

«No importa que los unos busques ántes todo el interés de la monarquía, *mientras que otros busquemos lo primero el interés de la democracia.*...»

Traida por los pelos está la interpretacion que de esas frases hace el *Diario de la Tarde*, por eso no es extraño que *El Norte* proteste, toda vez que el Sr. Martos afirmó más de una vez que estaba completamente con la izquierda.

El Progreso, tambien martista, disiente de su compañero, segun lo que sigue que copiamos de su crónica:

—«Con que ya ha oído usted lo que ha dicho el Sr. Martos respecto á la jefatura.

—Sí, lo he oído: para luchar admito todos los puestos incluso el de jefe; pero en la hora del triunfo, ni quiere, ni mucho menos pretende puesto, ni aunque se lo ofrezcan lo aceptará.

—¿Y qué deduce usted de eso?

—¡Qué he de deducir! La cosa es bien clara: que está dispuesto á reñir en campo abierto con la reaccion, sin mirar en la victoria más que el triunfo de la libertad.

¿Dentro de la monarquía?

—*Dentro y fuera; pero mejor fuera que dentro.*

Así se expresaban dos individuos ayer noche en los Jardines del Buen Retiro.»

En cuanto á si el Sr. Montero Rios no está conforme con la jefatura de Martos, hablan los periódicos segun el color de cada uno; pero nos parece que esta cuestion está resuelta por el siguiente telegrama que se leyó en el banquete:

«*Pontevedra.*—Deseo sea Martos jefe unido, no suelto.—*Montero.*»

De manera que, al parecer, los asuntos de la izquierda no van del todo mal.

Ninguna prueba aduce nuestro colega *El Libredón* para demostrar que no es privilegio la exencion del servicio militar concedida á los seminaristas, ni tiene nada que ver la religion del Estado con la proposicion del obispo de Cádiz.

¿Acaso es dogmático en la religion católica que los seminaristas no estén sujetos á los deberes comunes á todos los ciudadanos?

Además, *El Libredón* comete una equivocacion al hablar de la exencion de los *eclesiásticos*; no es de eso de lo que se trata, sino de la exencion de los que estudian para cura, y esos no son *eclesiásticos*.

¿Qué tiene que ver una cosa con otra?

En nada ni para nada hemos tocado á la Iglesia, ni teniamos necesidad de hacerlo, al combatir la proposicion del caso; pues no creamos que pretenda *El Libredón* convertir en puntos doctrinales las proposiciones de los señores prelados.

De manera que nuestro apreciable colega confunde por completo

la cuestion, como fácilmente hemos probado.

Respecto á los mejores servicios que prestan los *eclesiásticos*, en comparacion con los soldados, es un punto enlazado con la justicia de la exencion.

¿Qué fundamentos podrán invocarse en pró de ésta, en un país como España donde son de todos los tiempos los curas guerrilleros?

¿No han prestado buenos servicios *militares* los obispos de la Edad Media, y en los tiempos que corremos los respetables curas Santa Cruz, Flix, Merino, Alcabon y otros?

¿O acaso la Iglesia solo autoriza el servicio *voluntario* de los *eclesiásticos*?

El Libredón dice que tenia mucho que hablar sobre este asunto. Pues hágalo cuando guste que dispuestos estamos á contestarle.

Correspondencia

Madrid 21.—Como anuncié á V. en mi telegrama de anoche, el Congreso dejó aprobado ayer el proyecto de rebaja del 10 por 100 en el precio de los ferro-carriles. Con tan plausible motivo el Sr. Gamazo, durante el día de hoy, ha recibido numerosas felicitaciones por la enérgica entereza con que ha mantenido y defendido tan importante proyecto para los intereses del público en general. El Senado por su parte se mostró ayer tan deseoso de poner fin á sus tareas, que en muy poco tiempo y muy á la ligera terminó los presupuestos ordinarios y aprobó el extraordinario sin que nadie pidiese la palabra en contra. El lunes próximo ó mañana emprenderá la discusion del de Cuba y es más que posible que lo discuta y apruebe en una sola sesion; pues hay firme propósito por ministeriales y oposicionistas de que el martes se suspendan las sesiones y dé comienzo el período de vacaciones. En los trenes de esta mañana han salido para provincias muchos diputados y senadores; y en los de la noche y en el expres de esta tarde saldrán otros muchos más.

El almuerzo en honor de D. Cristino Martos se ha verificado con gran concurrencia y animacion. *El Progreso* y *El Día* han tomado taquígraficamente los discursos pronunciados por los notables del izquierdismo y los publican casi íntegros en su edicion de provincias que recibirá usted por el correo que mando esta carta. Motivo por el cual y por los estrechos límites de una carta me abstengo de darle un extracto de lo más sobresaliente como lo hubiera hecho si dichos periódicos no adelantasen el todo. Debo advertir que la inmensa mayoría de los comensales, en política no representan gran cosa y muchos asisten como amigos particulares de D. Cristino. Inmediatamente de terminada la fiesta gastronómico-política se han dirigido telegramas á los señores duque de la Torre, D. Eugenio Montero de los Rios, Balaguer, Moret y Prendergast y á algunos comités izquierdistas de varias capitales de provincias, dando cuenta algun tanto detallada de los particulares más notables. La primera impresion que ha producido el discurso de Martos, ha sido verdaderamente entusiasta á juzgar por los repetidos aplausos con que ha sido recibida su brillante y habilidosa oracion, que en más de una vez fué interrumpida por atronadores plácemes de los allí reunidos. En cuanto á los resultados prácticos de esta manifestacion política, las opiniones se manifiestan divididas: unos creen, los ministeriales, que la exhuberancia de patriótico entusiasmo que se elaboró al rededor de una mesa cuajada de suculentos manjares y se desliza en torrentes á través de los vapores de ricas y espumosas bebidas, no tiene por lo general esa sávia que fecundiza la idea que se festeja y proclama y por tanto, añaden que esto que acaban de realizar los izquierdistas, es una llamarada de una luz que se apaga. Y se apagará porque le falta el aceite de la fé y la perseverancia final. Y el izquierdismo en su debilidad extrema, no puede ya resistir el huracan de la impresion con que le arrastra de una parte á otra, sin poder parar en ninguna. Y de aquí el por qué las inconsecuencias que se le atribuyen. Esto dicen los amigos de Sagasta. Otros políticos suponen á la izquierda como el Fénix de la política; y que el acto que de la manera que queda expresado tratan los ministeriales, pudiera á estos

costar caro. Este es el juicio de algunos conservadores. A los republicanos esto les es muy poco satisfactorio. Dicho asunto es pues, hoy y lo será en algunos días, el tema obligado de todas las conversaciones. Los corresponsales de los periódicos extranjeros han teleografiado un extenso extracto del discurso de Martos.

«Parece que las activas gestiones de algunos ministros para que pase el proyecto sobre el tratado de Alemania, no han sido inútiles; pues se asegura que entre la sesion de hoy y de mañana, lo apruebe el Senado sin grandes dificultades para que pase en seguida al Congreso y este lo apruebe del lunes al martes. Esta version es de algunos individuos de las minorías del Parlamento que merecen entero crédito y de los que se proponian combatir el proyecto en cuestion.

(*El Corresponsal.*)

Recursos dealzada

contra las comisiones provinciales

Real orden.

«Las varias consultas y los numerosos recursos de alzada que á este ministerio se han dirigido con ocasion de los acuerdos adoptados por las comisiones provinciales en reclamaciones y expedientes relacionados con las elecciones de ayuntamientos, han venido á patentizar que las corporaciones municipales, las comisiones aludidas y las demás personas en dicha eleccion interesadas, no perciben en algunos casos con claridad suficiente, los deberes y atribuciones que las vigentes leyes les señalan.

«Importa, por lo mismo, que este ministerio determine, no ya la interpretacion, sino el texto y el natural alcance de los preceptos legales, para lo cual debe comenzar recordando que se halla en vigor la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y que no puede, por lo tanto, considerarse vigente la real orden de 16 de Octubre de 1879, solo destinada á interpretar y aclarar la ley de 2 de Octubre de 1877.

«Inspirada aquella disposicion ministerial en el criterio que informaba la administracion y la política de otros gobiernos: consagrada, como se ha dicho, á esclarecer una ley ahora derogada, y á combatir hábilmente algunos de sus artículos con las tendencias y opiniones del ilustrado ministro que las suscribia, es indudable que la circular mencionada no se compagina con los preceptos de la nueva ley, ni se compadece con el espíritu ampliamente descentralizador que desde 1870 ha dictado todas las prescripciones legales encaminadas á señalar la órbita en que las corporaciones populares pueden moverse con libertad, y la relacion ó dependencia en que unas respecto á otras deben hallarse.

«Implícitamente lo reconocia el alto cuerpo, cuyo dictámen sirvió de base á la circular ya citada, al confesar que en años anteriores habia informado en diverso sentido; y no será preciso consignar que, si el correr de los tiempos y la mudanza de las situaciones políticas exigia ó toleraba tan varias interpretaciones, mientras se hallaba en vigor la ley de 1877, que en punto á incidencias, reclamaciones y alzadas de las elecciones municipales, alteró el texto de 1870, mayores y más inútiles esfuerzos habia de requerir ahora una interpretacion restrictiva de la ley de 1882, que al determinar las facultades y atribuciones privativas de las comisiones difiere en su letra y se aparta mucho más en su espíritu de la ley en primer término mencionada.

«No hay en la vigente prescripcion alguna que permita establecer con relacion á las elecciones municipales una segunda instancia que sea como recurso de casacion encomendado á la decision de los gobiernos, los cuales, si por punto general se apoyan en la buena fé y logran en muchas ocasiones emanciparse de las pasiones locales, no obedecen siempre á un mismo criterio, ni pueden eximirse de la influencia que ejercen los intereses y los sucesos políticos.

«El art. 130 de la ley provincial vigente, variando en su esencia y en su economía el precepto correspondiente de la ley anterior, consigna en clarísimos términos que las comisiones y diputaciones de provincia ejercen las atribuciones que les son propias con *independencia absoluta*, sin establecer para ésta más limitacion que la responsabilidad en que por manifiesta infraccion de la misma ley, pueden incurrir las mencionadas corporaciones.

«No cabe negar que entre aquellas atribuciones que á la comision provincial son peculiares y propias, figura en la vigente, como en las pasadas leyes, la facultad de resolver en alzada, asi las incompatibilidades, incapacidades y excusas de los concejales,

como todas las reclamaciones y protestas que con las elecciones municipales se relacionan (art. 99), siendo muy de notar que ninguno de los preceptos destinados en la ley de 1882 á establecer recursos contra los acuerdos ejecutivos de las corporaciones provinciales, comprende las alzadas ó apelaciones que pudieran fundarse en acuerdos relativos á las elecciones de ayuntamientos y á sus múltiples y variadas incidencias. Palpita, pues, en la ley vigente, se revela con evidencia incontrastable en su espíritu y en su letra un deliberado propósito de apartar al poder ejecutivo y á sus delegados de la eficaz intervencion en las elecciones y en sus resultados, confiando al cuerpo electoral las primeras y más importantes operaciones, y dejando despues á otra corporacion del sufragio nacida, la resolución de las cuestiones y dudas que con motivo de la eleccion puedan suscitarse.

No halla este ministerio reparo en confesar que algunas comisiones provinciales, constituyendo entre sus hermanas una excepcion dolorosa, pueden haber obedecido en los fallos que sobre las recientes elecciones hayan dictado, ántes á las sugestiones de un mal entendido amor propio y á los estrechos fines de grupo y de banderia, que á la recta é imparcial aplicacion de la ley y al noble deseo de llenar con prestigio merecido aquellas funciones tan disputadas como importantes; pero no bastan, en verdad, limitados abusos que en el ejercicio de un poder se cometan para que se niegue al mismo poder la existencia ó la fuerza que le dieran las leyes; ni deja de haber en estas recurros y medios para que los ayuntamientos y los ciudadanos perjudicados por los acuerdos de las comisiones, consigan de los tribunales la reparacion á que tienen derecho, siempre que aquellas corporaciones hayan infringido la ley en la resolución reclamada.

Faltaria, por lo tanto, el actual Gabinete á sus convicciones y compromisos, y olvidaria todo Gobierno el texto de las leyes vigentes entendiendo en los recursos de alzada que las corporaciones municipales y los ciudadanos promuevan contra los acuerdos que en materia electoral adopten las comisiones; y faltaria tambien el espíritu de aquella legislación resolviendo con uno ú otro pretexto sobre el fondo de cualquiera resolución que con las elecciones municipales se enlace. Puede únicamente este ministerio ejercer por prudente manera, le suprema inspeccion que le corresponde, y aplicar á las reclamaciones indicadas, la jurisprudencia que mejor se armoniza con la ley de 1882. Para realizarlo debe tan solo acoger los recursos de queja que por infraccion manifiesta de esta ú otras leyes interpongan los interesados, llamando sobre tales recurros, siempre que lo estime necesario, la atencion de las comisiones provinciales á fin de que estas, en uso de su derecho, confirmen ó modifiquen su resolución, sometiendo, en el primer caso, á los tribunales, así la corporacion que persista en su acuerdo, como el expediente en que este hubiere recaído.

Atendiendo á las razones expuestas, el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que segun el texto de los artículos 99 y 130 de la ley provincial, y los varios preceptos que á elecciones de ayuntamientos se refieren en la ley electoral vigente, no compete á este ministerio adoptar acuerdos definitivos en las reclamaciones promovidas contra las resoluciones dictadas por las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales.

2.º Que se considere derogada la real orden de 16 de Octubre de 1879.

3.º Que los recurros de queja promovidos por infraccion manifiesta de la ley, cometida con las resoluciones que las comisiones provinciales en materia electoral adoptaren, deberán dirigirse por este ministerio á las comisiones interesadas para que estas modifiquen ó confirmen en breve plazo su acuerdo, pudiendo, en el último caso, los reclamantes lo mismo que este departamento ministerial, acudir á los tribunales para que estos determinen en el juicio correspondiente, si la infraccion de la ley existe, y señalen la responsabilidad personal que á sus autores corresponda.

4.º Que procede señaladamente someter á los tribunales los acuerdos en que insistan las comisiones, y en los cuales, á juicio de este ministerio ó de los ciudadanos ó corporaciones interesadas, se infrinjan los artículos 88, 89, y 91 de la ley electoral.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y el de esa comision provincial y demás efectos, debiendo publicarse esta real disposicion en el Boletín de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1883.—Gullon.— Señor gobernador de la provincia de.....

El discurso de Martos

Por su extension no podemos publicarlo íntegro, y utilizamos el extracto que ha publicado un colega:

«El Sr. Martos, despues de demostrar su gratitud á todos, dice que aquello no es una reunion de artistas que vienen á aplaudir al cincelador de la palabra, sino que lo que se celebra es la union y elevacion de miras de todos para formar un gran partido liberal.

Declara que la accion y la influencia de las ideas es el primer agente del movimiento, y que las ideas piden grandes partidos.

Brinda por el partido liberal que no va á formarse, sino que está ya formado, y á este propósito recuerda el acto del 8 de Febrero, dedicando al rey (aunque sin nombrarle) grandes elogios.

Manifiesta que las sociedades, para su construccion, deben tener necesariamente una gran base, considerando como la más á propósito la de 1868 y 1875.

Recuerda las censuras que en el Congreso ha dirigido al Sr. Sagasta, lamentando que la gloriosa iniciativa del 8 de Febrero, esa gran idea se haya encontrado delante con un Gobierno tan pequeño. Hay que recoger—dice—aquella luz y aquel vapor y con él iluminar el llano y la montaña, puesto que el partido liberal tiene que responder á las necesidades á que no ha respondido el Gobierno.

Proclama la compatibilidad de la democracia con todas las formas de Gobierno, y dice que la incompatibilidad no existe más que en aquellos que son más enemigos de la democracia que amantes de la monarquía.

Nuestra mision—afirma—es ir con sinceridad y fé á la conquista de una realidad, no de un imposible.

Dice que el eje necesario para el Gobierno liberal es la izquierda, y declara que está resultante al lado de ella, porque significa la fórmula de atraccion y amor á la libertad y porque ha de abrir sus flancos para que entren todos los intereses de los partidos liberales y llevar adelante y clavar en el poder la bandera donde están escritos los principios de orden y democracia.

Recuerda sus frases en el banquete Dávila y las acusaciones que por los amigos del Gobierno se le han dirigido, acusándole de perturbador y demagogo, manifestando que si lo es para ellos es porque no saben lo que es democracia.

Hablando de la política de reposo del Gobierno la juzga en armonía con sus intereses, porque están próximos al descanso eterno mientras que la política izquierdista debe ser de movimiento y propaganda.

Añade que estas Cortes no deben disolverse sin haber votado el sufragio universal.

Explicando su actitud personal, dice que lo mismo es llamarse jefe que soldado, y jefe senlto, como él quiere, ó prisionero, como quieran sus amigos.

Considera esto secundario y declara entre entusiastas aplausos que, si es jefe el que va á retaguardia en el combate para dirigir el ataque, allí estará; si en el centro, en él le verán sus amigos, y si á la cabeza, allí le encontrarán todos como á Espartero al frente de su escolta en Ramales ó al general Prim cargando á los reductos de Tetuan.

Termina dedicando un recuerdo al general Serrano y á los Sres. Montero Rios y Balaguer: brinda por los generales de mar y tierra que forman en el gran partido liberal, por la prensa, y para resumir, por el reposo y progreso, por la libertad y asociacion de la monarquía y de la democracia. (Grandes aplausos.)»

Cosas locales

Como presumíamos, la compañía de nuestros ferro-carriles ha acordado la rebaja de precios para la temporada de baños; y así lo tenía ya dispuesto cuando publicamos un suelto sobre el particular.

Aunque tal determinacion conviene tanto á los intereses de la empresa como del público, no por eso dejaremos de manifestar á la compañía nuestro agradecimiento.

La rebaja es del 50 por 100, durante la temporada de baños, es decir, desde el dia 25 del mes actual hasta el 20 de Setiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Estos billetes se expedirán en las

estaciones indicadas para Coruña desde el dia 25 de Julio hasta el 20 de Setiembre próximo venidero; caducarán definitivamente el dia 25 de Setiembre, y servirán hasta la indicada fecha para todos los trenes regulares que tengan coches de la clase de los billetes respectivos.

2.º La salida de Coruña no podrá verificarse hasta 5 dias por lo ménos, despues de la fecha de llegada: debiendo utilizarse tambien los trenes regulares.

3.º Los portadores de ellos no podrán quedarse, tanto á la ida como al regreso, en las estaciones intermedias; si lo hicieren, pagarán el precio de un billete ordinario de la clase que corresponda desde el punto de salida á aquel en que se detengan, descontando el importe satisfecho por el billete de ida ó de vuelta, segun el caso, el cual quedará anulado.

4.º Los niños de 3 á 6 años y los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes con arreglo á los precios reducidos abajo indicados, pero pueden optar entre pagar este precio reducido como los demás viajeros ordinarios ó tomar medio billete al precio de la tarifa general.

5.º Se concede tanto á la ida como á la vuelta el transporte de 30 kilogramos de equipaje por cada billete; debiendo pagar los excesos que resulten con arreglo á la tarifa general ordinaria del puerto de Coruña.

Y 6.º Los billetes no serán válidos sin el timbre de la estacion de salida.

Hé aquí el cuadro de precios de los billetes de ida y vuelta.

ESTACIONES	1.ª clase		2.ª clase		3.ª clase	
	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
Oural.....	75	'80	56	'80	34	'20
Sárria.....	71	'00	53	'40	32	'00
Puebla.....	64	'40	48	'40	29	'00
Lajosa.....	59	'40	44	'60	26	'80
Lugo.....	54	'20	40	'60	24	'40
Rábade.....	47	'00	35	'40	21	'20
Baamonde.....	41	'40	31	'20	18	'80
Parga.....	38	'20	28	'60	17	'20
Guitiriz.....	34	'80	26	'20	15	'80
Teijeiro.....	28	'20	21	'20	12	'80
Curtis.....	23	'60	17	'80	10	'60
Cesuras.....	18	'00	13	'40	8	'20
Oza.....	15	'20	11	'40	6	'80
Batanzos....	11	'00	8	'20	5	'00
Cambre.....	4	'80	3	'60	2	'20
Burgo.....	3	'40	2	'60	1	'60

La procesion que en honor de la vírgen del Cármen tuvo lugar anteayer tarde, recorrió las principales calles de la poblacion.

No fué muy numerosa la asistencia á tan religioso acto; si bien, en cambio, estuvo muy concurrido el barrio del Cármen y Ronda de Santiago, en donde por la noche hubo verbena, cohetes, globos, etcétera etc.; lo cual, en verdad, se presta á consideraciones, que omitimos en atencion á que á nadie se ocultan los sentimientos religiosos de nuestro pueblo, que aunque no preste gran lucimiento á las procesiones, siente especial devocion por todos los actos del culto.

Nada hay tan vituperable ni que más revele la falta de cultura de ciertas gentes, como el acto de deprimir á sus semejantes, y mucho más cuando para ello se apela al más grosero de los insultos. Personas hay que consagradas á tan poco envidiable tarea se complacen en denostar con apodos al que tranquilamente va por la calle, causando tamaña afrenta en el ánimo del que es objeto de tan impremeditado exabrupto, el sonrojo que es consiguiente.

Repetidas veces hemos observado, y no ha muchos dias por cierto, hechos de esta naturaleza con alguna persona de este pueblo, sin que para ello haya otro motivo racional que justifique tan in calificable proceder que el deseo de mortificar al prójimo; y estos actos que juzgamos de todo puntoreprensibles y que nadie tiene derecho á cometer sin faltar á los

más rudimentarios deberes que la educacion impone, deben ser objeto de la vigilancia por parte de los agentes de la autoridad, como lo son otros quizás de ménos importancia, ya que las personas así ofendidas públicamente carecen por desgracia de la necesaria energía para producir un escarmiento que creáramos justificado hasta cierto punto.

Si esta ligera advertencia de nada sirviese, como presumimos, á los que á tal género de distracciones se dedican, es de esperar que los encargados de velar por el orden público, procuren corregir este género de faltas que con alguna frecuencia se cometen, cuyo proceder, no lo duden, elogiarán todas las personas sensatas.

Ha sido trasladado á su instancia al instituto de la Coruña, nuestro amigo el catedrático de inglés del de esta ciudad D. Manuel Blasco.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Antonio de la Torre y San Francisco Solano.

Idem de mañana.—†—SANTIAGO APÓSTOL y Sta. Valentina.

Pildoras Holloway.—La Salud Protejida.—Ho.º que aún para sustentarse medianamente es menester hacer esfuerzos constantes y enérgicos, la conservación de la salud es de una importancia vital. Estas Pildoras purificantes, digestivas y purgantes son admirablemente á propósito para restablecer á aquellos enfermos á quienes el entorpecimiento parcial de las funciones corpóreas esté conduciendo rápidamente hácia las puertas del sepulcro. El uso juicioso de las Pildoras Holloway remueve las innumerables afecciones peculiares al estómago, excita en el hígado entorpecido una secrecion activa y pone á todos los órganos relacionados con la digestion en posicion de desempeñar más perfectamente que nunca sus obligaciones. Es imposible tener á un médico constantemente á la mano, pero dicha falta es ampliamente suplida por estas incomparables medicinas que obran beneficiosamente sobre todas las enfermedades. 14

Servicio particular.

MADRID 23 11'15 (noche.)

El Senado aprobó los presupuestos de Ultramar y el Congreso el tratado de comercio con Alemania.

El jueves se leerá el decreto declarando terminada la legislatura.

Marchó para el Norte la reina Isabel.

Mañana banquete en Palacio.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

¡YA LLEGARON!

las nuevas remesas de chocolates y mantecadas de Astorga y selectos vinos tintos de la Rioja, Toro y Rivero. De cuyas clases se omite hacer vanidosos elogios, por resultar estos pálidos ánte la realidad de los hechos.

¡Probad y os convencereis!

Calle de San Pedro, esquina á la del Castillo.

Bolles para chocolate

Unico establecimiento en Lugo, calle del Dr. Castro, núm. 20, piso 1.º Se despachan de seis de la mañana en adelante.

Peluquería y barbería

OTERO Y VERIN,

antiguos dependientes de la peluquería del Sr. Seoane, acaban de establecerse en la calle del Dr. Castro, antigua de Batitales, número 4. Dichos dependientes ofrecen al público sus servicios tanto en la parte de peluquería como en la de barbería. Asimismo ofrecen toda clase de trabajos en pelo, como son: cuadros fúnebres, panteones, cifras, plumas, sortijas, pendientes, leontinas, cadenas para reloj, pelucas para señora, caballero é imágenes. En fin, todo lo concerniente al arte de peluquería.

4, Dr. Castro, 4.—Lugo.

Nada más nuevo

ni de gusto tan selecto como los rasos de algodón que acaban de recibirse en

LA EXPOSICION

Al mismo tiempo anuncia esta casa haber recibido una gran partida de sombreros para caballeros y niños, desde 26 reales hasta 50.

LA EXPOSICION 1.º, REINA, 1.º

A LOS MOLINEROS

Piedras francesas para molinos harineros

Desde hace 20 años existe el ÚNICO depósito que hay en Galicia de **PIEDRAS DE LA FERTÉ** en casa de

H. HERVADA Y COMPAÑÍA.—CORUÑA.

donde deben dirigirse los que quieran tener completa seguridad de adquirir **PIEDRAS LEGÍTIMAS FRANCESAS.**

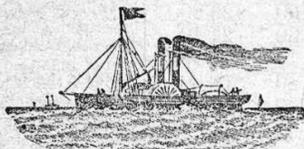
Precios de 110 120 130 centímetros
» a 585 625 695 pesetas el par

puestas en cualquiera de las estaciones de ferro-carril hasta el Oural.

Se garantiza su buena calidad y se dan instrucciones para picarlas y conservarlas. En Coruña, H. Hervada y Compañía y en Lugo, D. Antonio Mendez, Plaza Mayor, número 10.

ROYAL MAIL STEAM PACHET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

SALIDAS FIJAS

El día 27 de Julio de 1883, saldrá de Vigo para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres, el magnífico vapor

NEVA

de porte de 3,000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

PRECIOS DE PASAJE.

De Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo
y Buenos-Ayres.

1.ª Cámara	REALES VELLON	2,800	1.ª Cámara	REALES VELLON	3,130
2.ª Idem	—	1,800	2.ª Idem	—	1,955
3.ª Idem	—	900	3.ª Idem	—	1,000

El día 27 de Julio de 1883, tocará de regreso en Vigo para Southampton, el magnífico vapor

MINHO

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo D. Estanislao Duran, en Carril, D. Ricardo de Urioste.

COMPANÍA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Provedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, Calle Mayor 18 y 20. } MADRID.
SUCURSAL. Montera, 8. }

Francisco Hermida,

6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

A LOS PROPIETARIOS Y HORTELANOS

En la huerta grande ó del General, sita en Monelos,
CORUÑA

Se venden las plantas de hortalizas y de flores siguientes:

Plantas de repollos ó coles á 8 reales ciento

De York.—Corazon de buey.—Schweinfurth.—Quintal Gruesa.—Vaugirad.—Roja de Utrecht.—Milan de tres variedades.—Bruselas enana.—Rizada verde.—Enana de Erfurt.—Bacalan temprana y tardía.

De coliflores á 9 reales ciento

Lenormand enorme.—De Argel.—De Valencia temprana y tardía y de París temprana.

De broculis á 9 reales ciento

Blanco temprano.—De Mammouth.—Y del Violado.

De lechugas á 5 reales ciento

Encarnada de invierno.—Oreja de Mula.—Pasion.—Real, dorada y verde.—Gruesa oscura.—Romana y otras.
De verengenas y otras, á precios convencionales.

Plantas de flores por ciento

De Cineas á 24 reales.—De Citolagas á 50.—De Bervenias á 30.—De Amarantos á 50.—De Alelíes dobles en varios colores á 40.—De Margaritas á 24.—De Jorennhas á 100.—De Criptomelias á 800, y de otras especies á precios convencionales.

Para la época de la siembra, habrá semillas disponibles para la venta de todas las expresadas hortalizas y flores y más clases que no van señaladas.

Diríjanse los pedidos á D. Antonio Perez Dávila, Coruña, Santo Domingo, 6, 2.º

UNICA AGENCIA EN ESTA PLAZA

DE

herrages y piedras francesas para molinos

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

BAZAR UNIVERSAL

DE

INOCENCIO RODRIGUEZ LUACES Y HERMANO

Todos los comitentes que á dicha agencia tengan hechos encargos de piedras y herrages franceses, hace más de dos meses, pueden sin otro aviso mandarlas recoger á la estacion del ferro-carril que hayan mandado consignarlas al hacer el pedido.

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

AL PUBLICO

Primitiva casa de Baños de agua de mar y dulce

RIAZOR, NÚMERO 5.—CORUÑA.

El día 8 de Julio se abrirá al servicio del público el nuevo establecimiento, hecho eu sustitucion del primitivo que años anteriores estuvo en la casa número 18 de la Avenida de Riazor, y que se ha trasladado á la núm. 5 de enfrente.

Construido en el espacioso jardin que posee esta casa, encontrarán los bañistas, todo género de comodidades, pues en su clase puede competir con lo mejor que haya, tanto en España como en el extranjero.

Espaciosos salones de descanso de 1.ª y 2.ª clase, anchos, claros y ventilados cuartos, con doce pilas de mármol de una sola pieza y catorce de azulejos blancos; cada baño tiene cuatro grifos para servirse agua de mar ó dulce, caliente ó fría, á voluntad; duchas de diferentes clases, baño de asiento con diferentes aplicaciones, para señoras; pulverizadoras, bombas de los mejores sistemas conocidos para subir el agua del mar y dulce, movidas por vapor, calefaccion por el mismo sistema, que tanta aceptacion tuvo en años pasados, abundancia de aguas claras y limpias, hasta para poder dar quinientos baños diarios, no habiéndose omitido gasto alguno para que el público sea servido con prontitud, limpieza y esmero.

PRECIOS

REALES.

Primera clase.—Pila de mármol, agua de mar, dulce ó mezclada, sin ropa.	6
Idem con ropa.	7
Segunda clase.—Pila de azulejo agua de mar ó dulce ó mezclada sin ropa.	4
Idem con ropa.	5

DUCHAS

Túnica sin ropa.	6
Idem con id.	7
Las demás clases de duchas por cada una sin ropa.	8
Con ropa.	9